



# La carrera hacia la mediación familiar

TODOS LOS QUE NOS DEDICAMOS AL DERECHO DE FAMILIA SOMOS CONSCIENTES DE QUE LA VÍA JUDICIAL PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE PAREJA NO ES LA MÁS ADECUADA, PUESTO QUE AL FINAL EL CONFLICTO NO SE RESUELVE SATISFACTORIAMENTE PARA NINGUNO DE LOS INTEGRANTES.

## Antonio Javier Pérez Martín

MAGISTRADO. SECRETARIO DE JUZGADO DE FAMILIA (EXCEDENTE)

La judicialización de la crisis contribuye a potenciarla, aumentarla y agudizarla, además de extender el conflicto al grupo de familiares, amigos y allegados de cada uno de los cónyuges.

Como señala Pascual Ortuño, todavía no se conoce un caso en el que, tras la sentencia adversa, el ciudadano que ha perdido el pleito comprenda cuánta razón tenía la otra parte y alabe al juez por su equidad y sentido de la justicia. Lo normal es que el cónyuge que considera que las medidas adoptadas no son las que él solicitaba culpabilice al juez, al abogado, a los testigos... cualquier cosa antes de reconocer que posiblemente la solución adoptada sea la mejor de las posibles, sobre todo mirando el interés de los hijos. En cambio, cuando son los propios cónyuges los que han resuelto el conflicto firmando un convenio regulador, no pueden reprochar a nadie la justeza y equidad de las medidas acordadas, ya que nadie mejor que los propios cónyuges saben cuáles son los sentimientos, afectos, necesidades y, sobre todo, ingresos reales del grupo familiar. Luego con el tiempo podrán decir que se equivocaron cuando lo firmaron, que no tuvieron previsión de futuro, que sufrieron un error de cálculo o que han cambiado las circunstancias, pero la realidad es que las medidas que pacta-

ron eran las más idóneas teniendo en cuenta todas las circunstancias concurrentes.

A pesar de que no tengamos vocación de resolver extrajudicialmente los conflictos, no podemos cerrar los ojos a lo que está pasando en los países de nuestro entorno y será necesario que empecemos a cambiar hábitos y costumbres de tal forma que sólo llegue al juzgado el conflicto que humanamente no ha sido posible resolver e, incluso, en estos casos, intentar vías de mediación dentro del propio proceso judicial. La Recomendación 1/1998 del Consejo de Europa es clara en este sentido cuando indica

*Sólo debe llegar al juzgado el conflicto que humanamente no ha sido posible resolver.*

que los Estados deberán promover el desarrollo de la mediación familiar.

La realidad actual es que a falta de una iniciativa del Estado en esta materia –aunque bien es cierto que a nivel autonómico han surgido proyectos y anteproyectos– parece que se ha dado el «pistoletazo» de salida en la carrera de la mediación familiar, y abogados, psicólogos, trabajadores sociales, orientadores familiares, etc., han empezado a correr sin un rumbo determinado, y es más, aún no se

sabe quién puede participar legítimamente en esa carrera.

En puridad la profesión de mediador no existe como una profesión autónoma, y actualmente ejercen las funciones mediadoras profesionales de otras disciplinas. Como parece que existe cierta conformidad entre todos en que la mediación consiste en facilitar la comunicación entre las partes en conflicto, haciéndoles ver la realidad de la controversia y proponiéndoles vías de solución, no cabe duda de que los mediadores deben tener conocimientos jurídicos, de psicología básica, de técnicas de comunicación, creatividad e, incluso, conocimientos fiscales básicos.

*Se ha dado el «pistoletazo» de salida en la carrera de la mediación familiar.*

Teniendo en cuenta como hemos dicho anteriormente la falta de tradición en nuestro país de la cultura de la mediación y el pacto, es posible que la proliferación de centros de mediación sin ningún tipo de control de calidad pueda producir unos efectos contraproducentes que lleven a la mediación a un auténtico fracaso como sistema alternativo de resolución de conflictos. Precisamente por todo ello se hace necesario cuanto antes que del Parlamento nacional emane una ley de mediación que regule al menos los principios generales, sin perjuicio de que luego, a nivel autonómico, se desarrolle y adapte a las peculiaridades de cada una de las comunidades. Si faltan esas directrices generales, puede caerse en el error de que cada autonomía regule independientemente la mediación familiar y, como sucede actualmente con los proyectos y anteproyectos, dependiendo de quien haya impulsado el proyecto –abogados, psicólogos, etc.– la ley tenga una determinada orientación sectorial. ■